

CONSTANCIA. A Despacho del Señor Juez, con escrito de la parte demandante con constancias de envío de citatorios de que trata el art.291 del C.G.P. Obra contestación a la demanda presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. Sírvase Proveer.

Cali, 24 de julio de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1012/2023-00120-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Agregar a los autos las constancias de remisión de los citatorios para notificación de que trata el art.291 del C.G.P., remitidos a la dirección física de cada uno de ellos, a través de correo certificado. Por lo que, deberá la parte actora proceder con la remisión y notificación por aviso de que trata el art.292 del C.G.P. respecto del demandado LUIS FELIPE MENESES SANCHEZ, o a través de correo electrónico en el evento de tener conocimiento del mismo.

2. **TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., del auto admisorio No.669 del 15 de mayo de 2023. Notificación que se entiende surtida a partir de la notificación de este proveído, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P. Lo anterior, al no obrar dentro del expediente pruebas de la efectiva notificación de la entidad demandada por la parte actora, sino únicamente la remisión del citatorio respectivo.

3. Agregar la contestación a la demanda presentada por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., para ser tenida en cuenta en la oportunidad procesal pertinente.

4. Requerir al Dr. Iván Ramírez Wurttembergers, para que en el término de ejecutoria del presente auto, aporte el poder conferido por la entidad demandada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. relacionado en el escrito de contestación a la demanda, por no obrar dentro de los anexos adjuntos.

5. Designar como Curadora Ad litem de la demandada CAROLINA COBO VELASCO, a la abogada PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ, con T.P. No.13.171 del C.S.J, con email: paulina.quijano@hotmail.com , cel: 3113152778 quien deberá aceptar el cargo y tomar posesión de él dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la correspondiente comunicación. Se señala como gastos de curaduría la

suma de \$350.000 que deberán ser pagados por la parte actora. Líbrese la comunicación correspondiente haciéndole las advertencias de Ley.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

Apsc/Rad.2023-00120-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 124 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 de Julio de 2023

Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e70d8494128c463ffb6b0d42e33d3f6b4a618976b9168e0740ded0c56e503dd**

Documento generado en 24/07/2023 03:10:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>